



## **BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL TEMPORAL DE MONITORES/AS Y ENTRENADORES/AS DEPORTIVOS/AS DE LAS E.D.M. 2023– 2024.**

### **1. Objeto de la convocatoria.**

La convocatoria tiene por objeto la selección de monitores/as y entrenadores/as deportivos/as de las E.D.M. de Oliva de la Frontera para la temporada 2023-2024, bajo la modalidad contractual temporal laboral, con jornada en función de la demanda de usuarios de lunes a domingo en función de la necesidad de las competiciones deportivas o actividades programadas conforme a la legislación laboral de aplicación.

El marco regulador del contrato a suscribir entre el personal seleccionado y el Ayuntamiento es el que subyace de las presentes Bases Reguladoras, el contrato de trabajo y la normativa laboral reguladora de esta modalidad contractual-laboral. Los puestos se encuentran vinculados al Plan de Activación para el Empleo Local 2023, aprobado en sesión de Pleno de fecha 27 de enero de 2023, al amparo de los establecido en la disposición adicional novena del Texto Refundido de la Ley de Empleo, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2015, de 23 de octubre, introducida por la disposición final segunda del Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre.

Atendiendo al marco laboral propiamente aplicable la duración será hasta el 21 de junio (Vacaciones incluidas).

La realización de esta prueba selectiva se ajustará a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre y en las presentes bases.

Las modalidades a convocar serán las siguientes:

- Fútbol (Juvenil)
- Baloncesto
- Clases dirigidas con soporte musical (zumba)
- Pilates
- Clases dirigidas Hiit/Gap/Acondicionamiento físico/Funcional
- Pádel
- Tenis
- Karate
- Bádminton
- Gimnasia rítmica





Los monitores/as y entrenadores/as deportivos/as solamente podrán ser contratados/as en una disciplina deportiva, excepto en aquellos casos que, tras la selección efectuada, no hubiese monitor/a – entrenador/a para alguna de ellas, por lo que siempre y cuando superen la fase de oposición para ambas modalidades, se podría contratar en más de una.

Para la contratación de cada uno de los monitores/as - entrenadores/as en su respectiva disciplina deportiva será necesario que, al menos, haya inscritos un **número mínimo de alumnos** a criterio de la Concejalía de Deportes .

## **2. Requisitos de las personas aspirantes.**

Para ser admitidas a la realización de las pruebas selectivas, las personas aspirantes deberán poseer, en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantener hasta el momento de su contratación como personal laboral temporal, los siguientes requisitos:

### 2.1. Nacionalidad.

2.1.1. Tener la nacionalidad española.

2.1.2. También podrán participar:

- a) Nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
- b) Cónyuge de españoles/as y de nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera que sea su nacionalidad, siempre que no estén separados/as de derecho. Asimismo, con las mismas condiciones, podrán participar los descendientes menores de veintiún años o mayores de dicha edad que sean dependientes.
- c) Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

2.2. Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las correspondientes tareas.

2.3. Edad: Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

2.4. Habilitación: No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente, ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.





2.5. Titulación: Acreditar con titulación oficial conocimientos en las actividades deportivas relacionadas, conforme a la Ley 15/2015, de 16 de abril, por la que se ordena el ejercicio de las profesiones del deporte en Extremadura:

- Monitor/a: Técnico superior en Animación de Actividades Físicas y Deportivas o técnico deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o superiores.
- Entrenador/a: Técnico deportivo de la modalidad y especialidad deportiva correspondiente o superior.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación y/o reconocimiento por el departamento ministerial competente, dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.6. Acreditar certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

### 3. Solicitudes.

3.1 Forma: La instancia solicitando tomar parte en el procedimiento selectivo, que se presentará en modelo oficial conforme al **Anexo II**, deberá venir firmada por la persona interesada y en ellas consignará nombre, apellidos, domicilio a efectos de notificaciones y número de DNI, debiendo además emitir Declaración Responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación y compatibilidad funcional), referida siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. A la instancia deberán acompañarse los documentos o fotocopias de los mismos justificativos de los requisitos y méritos alegados. Es responsabilidad de la persona solicitante aportar la documentación correcta para la valoración de méritos en la fase de concurso.

3.2.- Plazo: **El plazo de presentación** de las instancias se iniciará al día siguiente de la publicación de las presentes bases y **finalizará el 18 de agosto de 2023**. El proceso selectivo se anunciará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica.

3.3 Lugar: El impreso de solicitud, debidamente cumplimentado, se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, en horario de oficina en cualquiera de los días hábiles del plazo indicado en el apartado anterior.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. En este caso, las personas interesadas deberán adelantar dentro del plazo de presentación de solicitudes un fax con la copia de la solicitud sellada por Correos.





#### **4. Admisión de las personas aspirantes.**

4.1.- Para ser admitido/a a la prueba selectiva bastará con que los/as aspirantes manifiesten en su instancia y declaración responsable (con los efectos previstos en el art. 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas), que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

4.2.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde dictará resolución, declarando aprobada la LISTA PROVISIONAL de aspirantes admitidos/as y excluidos/as. La resolución, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, contendrá la relación nominal de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, con indicación de las causas de exclusión, en su caso; concediéndose un plazo de cuarenta y ocho horas a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán resueltas en la resolución por la que se apruebe la LISTA DEFINITIVA, que será hecha pública, asimismo, en la forma indicada anteriormente. Si no hubiera aspirantes excluidos/as la lista provisional se considerará definitiva.

4.3.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición de los interesados, de conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

#### **5. Composición, constitución y actuación del órgano de selección.**

5.1.- El Tribunal calificador de las pruebas selectivas estará compuesto por los/as miembros que se indican en el **Anexo I** y se dará a conocer en la resolución de aprobación definitiva de la lista de aspirantes.

5.2.- De acuerdo con el artículo 14 de la Constitución Española, el Tribunal velará por el cumplimiento del principio de igualdad de oportunidades entre ambos sexos.

5.3.- El Tribunal adoptará las medidas oportunas que permitan a los/as aspirantes con discapacidad, que así lo hubieran indicado en la solicitud, poder participar en el proceso selectivo en igualdad de condiciones que el resto de participantes.

5.4.- El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público y demás disposiciones vigentes.

5.5.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la sede del Tribunal radicará en el Ayuntamiento de Oliva de la Frontera.

5.6.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del R. D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, el Tribunal ostentará la categoría 3ª.

5.7.- La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.





5.8.- El Tribunal deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y tenderá en su composición a la paridad entre hombres y mujeres, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, y en el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre.

5.9.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros/as, titulares o suplentes, en todo caso del Presidente/a y Secretario/a del mismo.

5.10.- El Tribunal resolverá por mayoría de votos de los miembros presentes todas las dudas que surjan de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en las mismas. Sus acuerdos sólo podrán ser impugnados por los interesados en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 40/2015.

5.11.- Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en el artículo 106 y siguientes de la Ley 39/2015, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por las irregularidades.

5.12.- El Tribunal tendrá potestad para interpretar e integrar las bases en aquellas cuestiones que surjan a lo largo del periodo de selección.

## 6. Procedimiento de selección

El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de **concurso-oposición**.

6.1.- La **Oposición**, de carácter eliminatorio, consistirá en la elaboración de una memoria – proyecto de trabajo, de cada una de las opciones elegidas en la solicitud de selección que deberá acompañarse a la solicitud de selección (Anexo II) puntuándose un máximo de 12 puntos en los términos que establezca previamente el Tribunal. Para superar esta fase se deberá obtener un mínimo de 6 puntos.

La memoria – proyecto se presentará en DIN-A4 y tendrá una extensión máxima de 5 páginas, en la fuente Times New Roman, tamaño 12 con el siguiente contenido mínimo:

- Un ejemplo de planificación mensual (Tabla).
- Desarrollo de una sesión de entrenamiento de 1 hora.
- Propuestas de actividades complementarias/extraordinarias a realizar.

Para pasar a la siguiente fase, la de concurso, será necesario superar la fase de oposición.

6.2.- El **Concurso** consistirá en la valoración de los méritos siguientes:

A. Titulación: Máximo 3 puntos





A) Titulación académica (monitor deportivo)

- Técnico Superior en Animación de Actividades Físicas y deportivas (titulación mínima requerida) ..... 0 puntos.
- Graduado o Diplomado en Magisterio E.F ..... 1 punto.
- Graduado o Licenciado en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte ... 2 puntos.

B) Titulación específica de la primera modalidad elegida (monitor - entrenador deportivo):

- Monitor-entrenador de especialidad nivel 1 (titulación mínima requerida en caso de no presentar titulación académica, no puntuable en este caso). ..... 0,5 puntos.
- Monitor-entrenador de especialidad nivel 2 ..... 1,25 puntos.
- Monitor-entrenador de especialidad nivel 3 ..... 2 puntos.

Las puntuaciones otorgadas por cada apartado de titulación no son acumulables. El mismo título que haya servido para cumplir el requisito de acceso no podrá ser baremado en el concurso. Si el aspirante posee varias titulaciones se contabilizará en el baremo de la manera más favorable para el mismo.

C) Formación relacionada con el deporte y/o primeros auxilios (Máximo 1 punto):

- Cursos relacionados:
  - o Cursos de hasta 20 horas: ..... 0,20 puntos.
  - o Cursos de 21 h. hasta 50 h.: ..... 0,40 puntos.
  - o Cursos de 51 h. hasta 100 h.: ..... 0,75 puntos.
  - o Cursos de más de 100 horas: ..... 1,00 punto.
- Jornadas de formación relacionadas con el puesto a desempeñar: 0,1 punto/día.

Los cursos (acreditando diploma o certificado expedido al efecto) sólo se valorarán si en ellos consta el número de horas lectivas, y si fueron convocados u organizados por la Universidad, Institutos o Escuelas Oficiales de Formación de Funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad o de la Junta Extremadura.

B. Experiencia en el puesto al que se aspira (Máximo de 3 puntos): 0,15 puntos por cada mes trabajado en puestos iguales o similares al que se aspira.

La experiencia se justificará con certificados de empresa, contratos de trabajo, vida laboral o certificado municipal acreditativo de tal extremo.





- C. Tiempo en situación de desempleo e inscrito en el Sexpe como demandante de empleo: Se puntuará de forma proporcional al tiempo acreditado de desempleo e inscrito en el centro de empleo en el último año según Informe vida laboral o situación actual de la Seguridad Social e informe del Sexpe de periodos de inscripción hasta un máximo de 1 punto.

Por cada día en situación de desempleo inscrito en el Sexpe ..... 0,00274 puntos.

6.3.- El orden de colocación de las personas aspirantes en la lista definitiva de seleccionadas se establecerá de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación, se tendrá en cuenta en primer lugar, la mejor puntuación obtenida en la fase de oposición. En caso de persistir el empate, se tendría en cuenta la mejor puntuación obtenida en los apartados a) y b) de la fase de concurso. De persistir el empate se tendría en cuenta la mejor puntuación obtenida en el apartado c) de la fase de concurso. De persistir el empate se resolvería por sorteo.

6.4.- Las personas aspirantes que, habiendo superado el proceso selectivo no obtuvieran el puesto objeto de contratación, pasarán a integrar una Bolsa de Trabajo.

Si hubiera que proceder a la sustitución, definitiva o temporal, de la persona trabajadora contratada, tendrá preferencia el/la incluido/a en la citada bolsa de trabajo, según su orden de colocación en la misma. Si la sustitución no alcanzase una duración de 3 meses, la persona interesada se reincorporará a la Bolsa en el lugar que le corresponda pudiendo volver a ser contratada con motivo de ulteriores sustituciones, hasta completar dicho plazo. En caso de ser contratado/a más de 3 meses en la sustitución correspondiente, podrá nuevamente ser contratado/a si bien previamente se reincorporará al final de la Bolsa de Trabajo constituida.

Esta Bolsa de Trabajo tendrá vigencia hasta la publicación de un nuevo proceso de selección.

Para colmar lagunas en la forma de funcionamiento de la Bolsa de Trabajo se podrán dictar Instrucciones por la Alcaldía como Jefatura Superior de Personal del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera, pudiendo también éstas integrarse por las pautas que al respecto establece la normativa de función pública de la CC.AA. de Extremadura, ya que estos aspectos no forman parte estrictamente del proceso selectivo objeto de regulación por estas Bases.

6.5.- La persona que al tiempo de ser llamada renunciase a ser contratada por cualquier causa o no pudiese serlo por cualquier motivo perderá el número de orden en que estuviere colocada en la citada Bolsa de trabajo, quedando excluida de la misma.

## **7. Lista de personas seleccionadas.**

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento la relación de personas aprobadas por orden de puntuación. Simultáneamente a su publicación, el Tribunal elevará la relación expresada a la Alcaldía, junto con la pertinente propuesta de contratación.







## **8. Presentación de documentos.**

8.1.- Documentos: La persona aspirante propuesta presentará en el Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de estar en posesión de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Certificado negativo de delitos sexuales.

8.2.- Plazo: El plazo de presentación de los documentos anteriores será de 1 día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de la lista de personas seleccionadas en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

8.3.- Falta de presentación de documentos: En caso de que dentro del plazo indicado anteriormente y salvo fuerza mayor, no presentara su documentación o no reuniera los requisitos exigidos, no podrá ser contratado/a, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la convocatoria.

## **9. Contratación.**

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde dictará resolución autorizando la contratación, en régimen de contratación laboral conforme a lo Estipulado en la Base 1ª.

## **DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE.**

### **ANEXO I TRIBUNAL DE SELECCIÓN.**

Presidente/a: Coordinador - Dinamizador deportivo de la mancomunidad sierra Suroeste.

Vocales (3): Personal designado por la Alcaldía del Ayuntamiento de Oliva de la Frontera

Secretario/a: La del Ayuntamiento o empleado/a público/a que lo sustituya.







**ANEXO II- MODELO DE SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_, con

D.N.I. número \_\_\_\_\_, domicilio en la Calle \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ número \_\_\_\_\_, de

\_\_\_\_\_, y teléfono número \_\_\_\_\_:

**EXPONE:**

**PRIMERO:** Que ha tenido conocimiento del proceso selectivo mediante concurso-oposición para la contratación de MONITORES/AS – ENTRENADORES/AS DEPORTIVOS.

**SEGUNDO:** Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda de la convocatoria (nacionalidad, capacidad, edad, habilitación, titulación y compatibilidad funcional) referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

**TERCERO:** Que acepto íntegramente el contenido de las bases y me comprometo al cumplimiento estricto de las mismas.

**CUARTO:** Que adjunta la siguiente documentación a efectos de valoración en la fase de concurso:

- Memoria/s – Proyecto de actividades para cada una de las modalidades elegidas.
- Titulación académica y/o específica relacionadas con la/s modalidad/es elegida/s
- Cursos de formación o jornadas relacionados con el deporte y/o primeros auxilios.
- Certificados de empresa y contratos de trabajo o certificado de servicios prestados.
- Informe original de Vida Laboral o de Situación actual actualizado a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de periodos de inscripción del Sexpe.

**QUINTO:** Que aporta voluntariamente, a efectos de acreditación de cumplimiento de los requisitos, la siguiente documentación (en todo caso exigida antes de la contratación):

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Certificado negativo de delitos sexuales.





**SOLICITA:**

Ser admitido/a en dicho proceso selectivo, en la/s modalidad/es que se señalan (máximo 3 actividades)

- Monitor/a – Entrenador/a de Fútbol (Juvenil)
- Monitor/a – Entrenador/a de Baloncesto.
- Monitor/a de Clases dirigidas con soporte musical (zumba)
- Monitor/a de Pilates
- Monitor/a de Clases dirigidas Hiit/Gap/Acondicionamiento físico/Funcional
- Monitor/a de Pádel.
- Monitor/a de Tenis
- Monitor/a de Karate.
- Monitor/a Bádminton.
- Monitor/a de Gimnasia Rítmica

MODALIDAD PRINCIPAL: \_\_\_\_\_

OTRAS MODALIDADES: \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Oliva de la Frontera, a \_\_\_\_\_ de agosto de 2023.

Fdo.: \_\_\_\_\_

**SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVA DE LA FRONTERA**

